

COVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, **INMOBILIARIA LÓPEZ VIADERO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MA. DE LOURDES LÓPEZ PALAU**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ COMO EL "**ARRENDADOR**", Y POR OTRA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. C. SALVADOR GONZALEZ GARCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ COMO EL "**ARRENDATARIO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.1 CON FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL QUE SE PACTARON ENTRE OTRAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LAS SIGUIENTES:

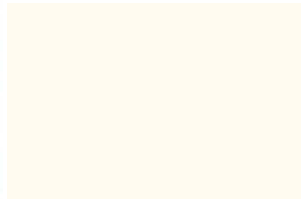
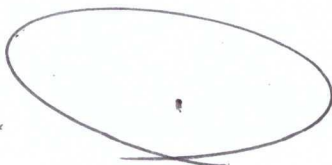
DECLARACIONES

- I. **Declara el ARRENDADOR, por conducto de su representante:**
- I.2 Declara el ARRENDADOR que tiene la posesión física y jurídica del inmueble de Venustiano Carranza 416 en el cual tiene una medida de 395 m2 en base a la cláusula octava (subarrendamiento) del contrato de arrendamiento celebrado entre su empresa y el Sr. Joaquín Álvarez con vigencia del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2024.
- I.3 Que su poderdante desea celebrar el presente Contrato con la **ARRENDATARIA**, a efecto de otorgarle a esta última el uso y goce temporal del INMUEBLE, en los términos y condiciones que adelante se establecen.
- I.8 Que una vez que se publique la convocatoria para la inscripción de personas físicas y morales en el registro nacional de proveedores a que se refieren los artículos 356 y octavo transitorio del reglamento de fiscalización, procederá a dar cumplimiento a esta obligación, manifestando bajo protesta de decir verdad que una vez inscrito, entregará a el PRD el documento que acredite dicho registro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INMOBILIARIA LOPEZ VIADERO, SA DE CV, REPRESENTADA POR LA SRA. MA DE LOURDES LOPEZ PALAU da (n), y PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO POR EL SR. SALVADOR GONZALEZ GARCIA. toma en arrendamiento el Inmueble antes referido.

SÉPTIMA.- El inmueble se destinará exclusivamente para OFICINAS y si el arrendatario hace otro uso distinto de él, éste será motivo suficiente para rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, y obligarlo a que desocupe, judicial o extrajudicialmente, aun cuando todavía esté transcurriendo el plazo fijado en la cláusula segunda de este instrumento.



"EL ARRENDATARIO" manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad que se dedica a la OFICINAS y que no realiza actividad alguna que sea ilícita o constituya delito y que es lícito el origen del dinero con el que pagará la renta.

En consecuencia, queda estrictamente prohibido que "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo en el inmueble arrendado o realice o permita que se realicen actividades o hechos ilícitos tipificados como delitos por las leyes penales.

DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS DECLARACIONES 1.2 Y 1.3, ASÍ COMO ELIMINAR LA 1.8 Y MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECLARACIONES

- I. **Declara el ARRENDADOR, por conducto de su representante:**
- I.2 Declara el **ARRENDADOR** que su representada celebró contrato de arrendamiento con él Sr Joaquín Álvarez de fecha primero de enero de 2020 con vigencia al 31 de diciembre del 2024, respecto del inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza número 416, Colonia Centro, Código Postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P., contrato en él que se otorga a **INMOBILIARIA LÓPEZ VIADERO, S.A. DE C.V.** autorización legal para subarrendar dicho inmueble, y para acreditarlo acompaña al presente copia del contrato.
- I.3 Que su poderdante desea celebrar el presente Contrato con la ARRENDATARIA, a efecto de otorgarle a esta última el uso y goce temporal del INMUEBLE referido en la declaración I.2 que antecede.

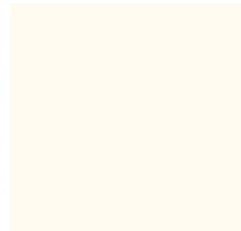
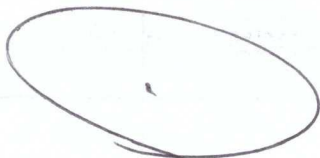
CLÁUSULAS

PRIMERA.- INMOBILIARIA LOPEZ VIADERO, SA DE CV, REPRESENTADA POR LA SRA. MA DE LOURDES LOPEZ PALAU da, y PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO POR EL SR. SALVADOR GONZALEZ GARCIA. toma en arrendamiento el Inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza número 416, Colonia Centro, Código Postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

SÉPTIMA.- El inmueble se destinará exclusivamente para OFICINAS del Órgano de Dirección del Partido de la Revolución Democrática en San Luis Potosí y si el arrendatario hace otro uso distinto de él, éste será motivo suficiente para rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, y obligarlo a que desocupe, judicial o extrajudicialmente, aun cuando todavía esté transcurriendo el plazo fijado en la cláusula segunda de este instrumento.

"EL ARRENDATARIO" manifiesta Bajo protesta de decir verdad que su representado es un Partido Político y sus funciones están establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que no realiza actividad alguna que sea ilícita o constituya delito y que es lícito el origen del dinero con el que pagará la renta.

En consecuencia, queda estrictamente prohibido que "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo en el inmueble arrendado o realice o permita que se realicen actividades o hechos ilícitos tipificados como delitos por las leyes penales.



LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

EL ARRENDATARIO



**C. SALVADOR GONZALEZ GARCIA
PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA**

EL ARRENDADOR



**C. MA DE LOURDES LÓPEZ PALAU
INMOBILIARIA LÓPEZ VIADERO,
S.A. DE C.V.**